





Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CHIAPAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, ASISTIDO POR MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO Y EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 1 de marzo de 2024, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", en adeiante "EL CONVENIO", con objeto de que "EL INEA" proporcionara recursos presupuestarios a "EL INSTITUTO", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de CHIAPAS, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO".
- 2. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció entre otras obligaciones de "EL INEA", la ministración de la cantidad de \$124,435,546.00 (ciento veinticuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplicara al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
- 3. En la Cláusula Vigésima de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2024.
- 4. En virtud de que "EL INEA" ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios".

DECLARACIONES

- I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:
- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.
- **I.2.-** Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y









las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 16, fracción XII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2024.

I.4.-La persona Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico vigente.

I.5 La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con facultades para dispersar los recursos provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública" y para asistir el presente acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 14 Bis y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II. 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 11, 13, 23 y 30 fracción II y 32 previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 32, fracción XVII de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas la suscripción de convenios.

II. 4.- Para ios efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en periódico oficial del Estado de Chiapas, de fecha 24 de diciembre del 2014, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas, la cual comprende entre otras la alfabetización, la educación primaria y secundaria, de jóvenes y adultos mayores de 15 años, así como la formación para el trabajo, también podrá prestar servicios de educación media, a través de la modalidad no escolarizada, siguiendo para ello la normatividad establecida en los artículos 2, 4, fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Chiapas y en todos los casos tomará en cuenta los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.









- III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 5, fracción III y XIII de su Decreto de Creación, tiene como atribuciones crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo entre la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respectos a esa prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria, además de difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios que preste a los programas que desarrolla.
- III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por los artículos 16, fracción I del Decreto de Creación y 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 13, fracciones I y IV de su referido Reglamento Interior del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
- III. 4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Segunda Avenida Norte Poniente, Número 1126, Colonia El Maqueyito, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "EL INEA" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", consecuentemente "LAS PARTES" acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "EL CONVENIO", respectivamente.

Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

- a) Ministrar la cantidad de \$99,433,479.00 (noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el Anexo Técnico 2, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.
- Tercera. Se ratifica el Anexo Técnico 1 y se modifica el Anexo Técnico 2 de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.
- Cuarta. Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".









Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día 31 de diciembre de 2024.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2024.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

Gerardo Molina Álvarez Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Manuel Francised Antonio Pariente Gavito of Titular de la Secretaría de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO

Sergio David Molina Gómez Director General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.









Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

| Nivel | Total de Personas que concluyen nivel | |
|-------------------|--|--|
| Alfabetización | 10,390 | |
| Primaria | 11,950 | |
| Secundaria | 13,060 | |
| Metal total Anual | 35,400 | |

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman **por cuadruplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2024**.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Por: "LA SECRETARÍA"

Maruel Francisco Antonio Pariente Gavito Gritular de la Secretaría de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Sergio David Molina Gómez

Director General









Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

| Presupuesto Ramo 11. Educación Pública | | |
|--|---------------|--|
| Proyecto | Monto Anual | |
| Atención a la Demanda | 83,898,119.00 | |
| Figuras educativas y Formación Solidaria | 5,913,600.00 | |
| Acreditación | 7,713,760.00 | |
| Plazas Comunitarias | 1,908,000.00 | |
| Total modificado en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" | 99,433,479.00 | |

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman **por cuadruplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre 2024**.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Por: "LA SECRETARÍA"

Manuel Francisco/Antonio Pariente Gavito

Titular de la Secretaría de Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Sergio David Molina Gómez Director General

